Expediente: **1984/22**
Carátula: **GIULIANTE ALDO MIGUEL C/ VELIZ HECTOR RICARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20117085997 - GIULIANTE, ALDO MIGUEL-ACTOR
90000000000 - VELIZ, HECTOR RICARDO-DEMANDADO
20117085997 - ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO
20170410182 - ZELARAYAN, ALVARO RICARDO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 1984/22

H104058103871

JUICIO: GIULIANTE ALDO MIGUEL c/ VELIZ HECTOR RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. 1984/22

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en los autos de la carátula y,

CONSIDERANDO:

Conforme al estado del proceso corresponde regular honorarios al procurador **ZELARAYAN PABLO ALEJANDRO** y al letrado **ZELARAYAN ALVARO RICARDO,** por lo actuado en la etapa de ejecución de la sentencia de Trance y Remate de fecha 22/09/2022 y por la ejecución de sus honorarios regulados en fecha 22/09/2022, cuya sentencia de trance y remate fue dictada en fecha 22/11/2022 y 6/12/2022 respectivamente.

Atento a lo exiguo de la base regulatoria en la ejecución de sentencia de trance y remate y a que el monto que sirve de base a la regulación de la ejecución de honorarios está dado por el valor actual de una consulta escrita más los procuratorios del art. 14 de ley 5.480, del cual se toma el 20% conforme lo estable el art. 68, inc. 2, de idéntica normativa.

Y respecto del procurador Pablo Alejandro Zelarayan, se le asignará el 55% de lo que se reguló al letrado patrocinante, conforme lo previsto en el art. 14 de la L.A.

Por lo tanto, regular como honorarios la consulta mínima establecida en el último párrafo del art. 38 de la ley n° 5.480, resultaría a todas luces excesivo, y para la estimación de los honorarios se seguirá el criterio adoptado por las tres Salas de la Excma. Cámara del fuero, en el sentido que "el art. 39 última parte de la ley arancelaria local -actual art. 38-, solo rige en la primera regulación del

juicio y que en las posteriores se deberá estar a las cifras que resulten de la normativa reguladora de las operaciones aritméticas" (in re: Nalda Irma G. c/Paz Carlos s/Cobro Ejecutivo., Sent. 33 del 14-02-05 C.Doc y Loc Sala II - Dres. Manca-Alonso) y teniendo en cuenta la última jurisprudencia imperante de la Excma. Cámara en sus tres Salas (como por ejemplo "Valle Fértil SA c/Augusto Roberto Walter s/Cobro Ejecutivo" Sent. 287 de 23-06-10 Sala 1; "Aguas Danone de Argentina SA c/Palomares Silvia del Rosario y Otros s/Cobro Ejecutivo, Inc. Ejec. Astreintes promov. por el Actor Exp. 1356/03-i Sent. 353 del 17-08-10, Sala II; "Laroz, Víctor Jaime c/Guaraz Angelina del Rosario s/Cobro Ejecutivo" Exp. 790/08 Sent. 139 del 08-05-12, Sala III); corresponde calcular los estipendios por actuaciones cumplidas en la ejecución de honorarios y ejecución de sentencia sobre el valor actual de una consulta escrita más lo que establecen los art. respectivos para cada caso (art. 14, 68, inc. 2, ley 5.480) y lo que la ley arancelaria dispone respecto a que se debe observar la importancia de trabajo efectivamente realizado, resultado obtenido, complejidad de la cuestión planteada, como asimismo su corta y sintética duración.

Por ello, según lo establecido por los arts. 1, 3, 14, 15 incs. 1) 5) 6) y 7), 38, 68, inc. 2), de la ley n° 5.480 y art. 13 de la ley 24.432. y teniendo en cuenta que

RESUELVO:

I).- REGULAR HONORARIOS al letrado **ZELARAYAN ALVARO RICARDO,** por las actuaciones cumplidas en la etapa de ejecución de sentencia de fecha 22/09/2022 en la suma de **$80.000 (PESOS OCHENTA MIL).**

II).- REGULAR HONORARIOS al letrado **ZELARAYAN ALVARO RICARDO** por las actuaciones cumplidas en la etapa ejecución de honorarios en la suma de **$80.000 (PESOS OCHENTA MIL).**

III).-REGULAR HONORARIOSal procurador **ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO** por las actuaciones cumplidas en la etapa de ejecución de sentencia de fecha 22/09/2022 en la suma de **$44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL).**

IV).-REGULAR HONORARIOS al procurador **ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO** por las actuaciones cumplidas en la etapa de ejecución de honorarios en la suma de **$44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL).**

HÁGASE SABERRDVB

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 30/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e6c9e0b0-7bfa-11ef-aec3-03bad3beb41b